MATRICULACIÓN Y DERECHO DE ADMISIÓN

- 1. La institución se reserva el derecho de matriculación y admisión de los alumnos aún en los casos en que los mismos se encuentren inscriptos y/o matriculados en años anteriores.
- 2. Para la rematriculación de los alumnos se tomará en cuenta: Rendimiento académico, convivencia, estado de deuda por aranceles u otros conceptos con la institución, identificación institucional de la familia, observancia de la normativa institucional.
- 3. El no pago de la reserva de vacante (total o de algunas de las cuotas que pudieran otorgarse) y/o la no entrega de la documentación requerida por el establecimiento (documentación personal del alumno, documentación probatoria de niveles y/o cursos aprobados, firma de aceptación de la normativa institucional, registro de firmas, etc.), importará la caducidad automática de la misma, no encontrándose en consecuencia el alumno/a inscripto como alumno del establecimiento.
- 4. Ningún alumno podrá abonar el total o alguna de las cuotas de la reserva de vacante si mantiene deudas con la institución por aranceles educativos y/u otros conceptos.
- 5. Si se generara una deuda a posteriori del pago de la reserva de vacante, este se imputará en forma directa a dicha deuda, autorizándolo así expresamente los firmantes del presente.
- 6. La institución transitoriamente, podrá no aceptar el pago de la reserva de vacante y/o cuotas a aquellos alumnos cuya inscripción pudiera estar en duda en virtud de los lineamientos básicos detallados anteriormente.
- 7. La Dirección General deberá notificar antes del 10 de octubre si va a reinscribir o no a los alumnos impedidos de hacerlo en el ciclo lectivo posterior.
- 8. La reserva de vacante podrá ser rescindida tanto por del Progenitor como por la institución, en forma unilateral. Si la rescisión fuera voluntad del progenitor, fehacientemente, antes del 31 de diciembre del año lectivo anterior para el que la solicitó, el instituto devolverá el importe abonado a valores históricos, reteniéndose un 10% en concepto de gastos, salvo que existiera deuda pendiente, en este caso se imputará en forma directa a dicha deuda. Vencida la fecha indicada no se devolverá dinero alguno.
- 9. Si la rescisión fuera voluntad del instituto, sin expresión de causa, se devolverán los importes abonados a valores históricos.

10. EL contrato de enseñanza quedará perfeccionado y el alumno matriculado definitivamente, siempre que no se den alguna de las siguientes situaciones (una sola de ellas):

Notificación del instituto donde se manifieste que no se aceptará al alumno para el año siguiente.

Deuda pendiente por cuotas u otros conceptos.

No haber pagado la reserva de vacante en forma total a la fecha indicada.

No aceptación por parte de los padres y/o representantes de los alumnos de las pautas arancelarias fijadas o por fijarse por el instituto.

No aceptación por parte de los Progenitores de la normativa institucional. Incumplimiento de entrega de la documentación personal necesaria para la inscripción.

- 11. El Contrato de Enseñanza que, reunidos todos los requisitos establecidos, liga a las partes, tendrá una vigencia anual, extendiéndose durante un ciclo lectivo, caducando indefectiblemente a la finalización del mismo, sin que pueda aducirse tácita reconducción ni prórroga automática del mismo. Todo ello sin perjuicio de las causales de resolución anticipada previstas en el presente.
- 12. La institución se reserva, en cualquier época, el ejercicio pleno del derecho de admisión y permanencia, pudiendo separar del establecimiento a aquellos alumnos que cometan faltas graves y/o incumplan con la normativa institucional.
- 13. La condición de alumno regular del establecimiento cesa al finalizar el ciclo lectivo, debiendo cumplir para su reincorporación en el año inmediato posterior con la totalidad de los requisitos que fija la institución.
- 14. La matriculación la debe gestionar el Progenitor.
- 15. Se requiere presentar la siguiente documentación:

Ficha de Alta cumplimentada

Registro de Firma de el/los Progenitor/es

Aceptación de la normativa institucional

Autorización para experiencias directas

Autorización para uso de imagen

Autorización para traslado en caso de emergencia

D.N.I. actualizado: original y primera y segunda hoja.

Acta de Nacimiento

Libreta de salud, donde conste último control médico anual y calendario de vacunación completo.

Documento de evaluación

Foto del grupo familiar

Pago del monto establecido

16. Los Progenitores de los alumnos de la Educación Inicial y Primaria registrarán a las personas autorizadas para retirar al alumno o para que se retire por sus propios medios.

- 17. A partir del Segundo Ciclo de la Educación Primaria a los alumnos se les requerirá un Certificado de aptitud para actividad física escolar y deportiva.
- 18. El Certificado de aptitud física, a partir de 6º Grado, será acompañado por un Electrocardiograma.
- 19. Para el ingreso a 1er. Año de la Educación Secundaria es imprescindible presentar el Certificado de Finalización de la Educación Primaria.
- 20. A partir del 2º Año de la Educación Secundaria los alumnos/as presentarán el Certificado Analítico.
- 21. Una vez efectivizado el pago establecido y reunidos los demás requisitos previstos en el presente se considerará al alumno matriculado, imputándose los importes abonados en concepto de Reserva de Vacante, en forma automática, a cancelación de Matriculación.